

FUNCION JUDICIAL



**UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y MERCANTIL
GUAYAQUIL**

Oficio No UJCMG-PT-09332201423166

Guayaquil, 20 de octubre de 2022

Doctora
DANIELA SALAZAR MARIN
JUEZA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Quito.-

De mi consideración,

En relación al oficio No CC-JDS-2022-182 de fecha 22 de septiembre de 2022 suscrita por la Dr. Ana Belen Morales Solis, en calidad de Actuaria del despacho en la cual adjunta la providencia de fecha 22 de septiembre de 2022 dentro de la Acción Extraordinaria de Protección No 1744-17-EP, propuesta por el señor Omar Mauricio Landázuri Galárraga, referente a la providencia de fecha 28 de abril del 2017, a las 07h42 dentro de la causa 09332-2014-23166, la cual fue sustanciada en esta Unidad Judicial de Guayaquil, debo de informarle lo siguiente:

Mediante Acción de Personal No. 4494-DNTH-2014 de fecha 10 de junio del 2014 suscrita por la Econ. Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, en la cual sienta razón de que, en la ciudad de Quito, a los 24 días del mes de Junio del presente año, tome legal posesión del cargo de Juez de la Unidad Civil y Mercantil de Guayaquil signado con la letra “E”.

Dentro del programa de depuración de procesos en estado de abandono por el Consejo de la Judicatura se localizó que el presente proceso No 09332-2014-23166 se encontraba inactivo por las partes procesales con mas de 18 meses , sin escritos pendientes.

Dicho proceso desde la última actuación útil del expediente fue con fecha 17 de diciembre del 2012.- Este Juzgador, mediante auto de fecha 18 de junio del 2015, a las 10h04, se declara el Abandono de la causa 09332-2014-23166, por la inactividad de las partes procesales más de 18 meses sin impulso alguno. Dicho auto fue notificado el mismo día por el actuario del despacho, ab Daniel Lavanda.-

Es el caso que la providencia que se impugna es la siguiente:

"...UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE GUAYAS. Guayaquil, viernes 28 de abril del 2017, las 07h42.

Agréguese a los autos el escrito presentado por OMAR MAURICIO LANDAZURI GALARRAGA; se niega lo solicitado por cuanto el presente juicio se encuentra en estado de abandono conforme consta en el auto de fecha 18 de Junio del 2015. Por lo que se recuerda al accionante que no hay nada pendiente. Agréguese a los autos el escrito y anexos presentados por el DR. JORGE FERNANDO ZURIETA RIOS, téngase en consideración la autorización que se le confiere a los Abogados que hace mención en este escrito que se atiende. Téngase en cuenta la casilla Judicial4529 y la dirección de correo electrónico que señala para sus respectivas notificaciones. Notifíquese...".-

Con respecto al escrito presentado por Omar Mauricio Landázuri Galárraga en la cual comparece deduciendo Acción Extraordinaria de Protección contra la providencia de fecha 28 de abril del 2017 a las 07h42, se deberá tener en consideración lo siguiente: a) Es conocido que la acción extraordinaria de protección se interponen en contra de sentencias, autos definitivos, resoluciones con fuerza de sentencia, en los que se hayan violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, tal como lo expresa el artículo 5 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. b) El decreto o auto de sustanciación de fecha 28 de abril del 2017, a las 07h42 este juzgador en ningún momento resuelve o dicta un auto resolutivo sino que le hace saber a la parte que su pedido fue resuelto anteriormente.-

Atentamente,


AB. ROBERT PAUL TERÁN MATAMOROS
Juez de la Unidad Judicial Civil y Mercantil de Guayaquil
Corte Provincial de Justicia del Guayas

